

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.036.507,13), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.036.507,13), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	Anexo						
				Febrero	marzo	Abril	mayo	Junio	Julio	
S01-0061788/07	Industrias Avícolas S.A.	30-70730182-8	011059122005810005413-9							114.131,71
S01-0037121/07	Granja Tres Arroyos S.A.	30-51730709-9	191003155600310105610-0						2.000.987,33	
S01-0042060/07	Supermercados Toledo S.A.	30-55149749-2	259005611032296471000-1						244.573,32	
S01-0180684/07	Eduardo Startz e Hijos S.R.L.	30-89044869-2	034020700020700062301-5	41.754,66	52.704,56	33.156,62	62.411,36			
S01-0159690/07	Establecimiento Chakrin S.R.L.	30-70758490-0	007007643000975061995-3		6.100,07	6.534,67	13.500,16	37.587,68		21.423,41
S01-0067738/07	Ortar S.R.L.	30-65923105-5	38801857101000218379-8							87.560,97
S01-0037719/07	Avícola Capitán Samiento	30-51436157-2	191003155600310315283-2						1.875.734,46	
S01-0038982/07	F.E.P.A.S.A.	30-51362138-5	007015072000000008023-1						624.818,05	
S01-0048812/07	Frigorífico Avícola Basavilbaso S.A.C.I.A.G.	30-50481967-8	286000033008400600648-1						504.850,40	508.677,45
TOTAL				6.036.507,13						

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION DE GANADO PORCINO

#### Resolución 4158/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores porcinos.**

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0314819/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 25, 34, 48, 59, 73, 89, 104, 118, 126, 136, 142, 150, 167, 178 y 188.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 24, 33, 47, 58, 72, 88, 103, 117, 125, 135, 141, 149, 166, 177 y 187 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 202, que no han merecido observaciones o que, formuladas,

fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 493.883,26), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 493.883,26).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

#### ANEXO

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	marzo	abril	mayo	junio	julio
S01-0121025/07	JOSE MANUEL ALBIN S.A.	30-65668470-0	01702806200000002761-8	5.426,47	4.036,14	3.672,99		
S01-0141914/07	FRIGORIFICO COSTANZO SA	30-65675359-1	014032040171930043423-9					16.378,29
S01-0117746/07	SERVIS S.A.	33-68106265-9	386002940100000016772-2				4.699,15	3.356,84
S01-0184259/07	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	007026472000000028465-7		11.913,95	12.253,91	14.120,03	
S01-0183468/07	SERVICAR SRL	30-63187919-1	011022314002234149412-6				13.445,54	9.202,09
S01-0127808/07	DEGAR S.A.	30-58784426-1	017047342000000003083-0	35.561,44	32.471,56	32.130,45		
S01-0128447/07	MARCELO JORGE MORONI	20-12471380-4	017001144000003008469-4	526,28	607,52	552,67		
S01-0127800/07	GENERAL GANADERA DEL CENTRO S.A.	30-63738933-1	322003220100000010123-0	75.995,70	66.807,22	77.430,11		
S01-0127795/07	GRINCOR SA	30-66832168-9	0110160320016000003688-4	2.057,04	3.174,18	3.203,32		
S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5				15.291,30	
S01-0193828/07	LA TREGUA S.A.	30-70949113-6	093030011010000215574-6	1.797,99	2.762,10	4.755,58		
S01-0142383/07	CONTIGIANI LEONARDO GASTON	20-24137203-1	191035055513500047919-9				7.271,40	
S01-0277492/07	FRIGORIFICO LA ANGELA S. R. L.	33-68106296-9	386006520100000001253-4				10.950,86	
S01-0132346/07	NAL JUAN OSCAR Y NAL SERGIO DANTE SH	30-63842735-0	014041840165010029689-1	1.239,84	388,80	464,62		
S01-0168790/07	UBINO DANIEL GERARDO	20-23035719-7	072010178800000732442-2			894,27	2.672,45	
S01-0132344/07	NORBERTO TENAGLIA	20-06036088-0	330003101031001993201-8	692,90	1.211,97			
S01-0114557/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869696-6	191011585501150323333-2	8.438,54	4.210,47	1.817,26		
Total				493.883,26				

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION DE GANADO PORCINO

#### Resolución 4159/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores porcinos.**

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335397/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de

granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 14, 37, 54, 70, 92, 105, 111, 119, 126, 136, 145, 152, 162, 177, 188, 201, 208, 218, 231, 239, 247, 254, 268, 276, 283, 290, 301, 308, 319, 337, 361 y 372.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 13, 36, 53, 69, 91, 104, 110, 118, 125, 135, 144, 151, 161, 176, 187, 200, 207, 217, 230, 238, 246, 253, 267, 275, 282, 289, 300, 307, 318, 336, 360 y 371 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 387, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 894.646,91), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 894.646,91).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
S01-0114557/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869696-6	19101158550115032333-2				6.459,05	4.632,58	
S01-0141718/07	EST. AGROP. MODELO VILLA DEL ROSARIO S.A.	30-61093234-3	15000080000013206293-2				21.967,51	13.028,09	
S01-0122633/07	LOANS S.A.	33-62886602-9	014033960163020164043-0				15.005,53	9.653,73	
S01-0127802/07	SAN LUIS S.A.	30-52155918-3	011044422004441430202-2	13.383,89	8.481,02	14.426,14	11.726,36	14.341,75	
S01-0121403/07	VERONICA S.A.C.I.A.F. E.I.	30-50097982-4	007000162000001281579-3	4.899,08	1.837,93	5.308,27	2.461,04	1.750,48	
S01-0127796/07	SEPOR S.A.	33-62339779-9	01704734200000003076-2	21.904,70	30.805,42	16.711,82	24.518,57	20.437,55	
S01-0168474/07	PORCIMAG S.A.	30-69563924-0	011022932002291079751-9	7.241,72	2.953,01	6.252,49	7.960,80		
S01-0112954/07	EL MANDINGA SA	30-67629453-4	014035700167600049247-2					22.885,46	
S01-0157736/07	AGRO 5 S.R.L.	30-70748494-9	011042444004241120383-0					3.314,85	
S01-0116474/07	PONEDORAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	30-56275470-5	020038920100000020279-7					86.460,72	
S01-0120571/07	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	30-52119817-2	00701224200000000626-2					40.880,72	
S01-0240497/07	JUAN GUIDO ANTONELLI	20-20473496-9	011053772005370005446-2				5.648,95		
S01-0240499/07	ANTONELLI HUMBERTO MARTIN	20-22169952-2	011053772005370005137-1				4.217,62	2.491,28	
S01-0291037/07	POSTARARO ADALBERTO H., POSTARARO LUIS O. Y DI PIERO ARIEL O., S.H.	30-70897587-3	191014245501420108916-4	2.909,70	2.957,63	1.426,70	4.449,30	2.696,40	
S01-0145661/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30-55149749-2	259005611003296471000-1			13.860,94	20.255,92		
S01-0162894/07	DANIEL VITALE E HIJOS SRL	30-70928406-8	020043520100003000120-1			8.649,76	6.230,71	5.377,86	
S01-0184259/07	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	007026472000000028465-7					10.258,79	
S01-0127805/07	ROGELIO ALBERTO MOGETTA	20-07686052-2	388001201010001403002-6				10.389,30	10.032,20	
S01-0303208/07	GARCIA JOSE LUIS	20-25168078-8	191035815503580067649-6	5.936,45	4.298,36	3.805,38			
S01-0117884/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-0	017020732000000006722-3					77.875,81	
S01-0141730/07	BORGOGNO PABLO Y RUBEN	30-61419546-7	011026992002691062812-7					5.733,82	
S01-0316417/07	LA ALDUINA S.R.L.	30-68269731-4	011016032001600023599-1	916,02	844,91	1.523,68			
S01-0114544/07	HIBRIDOS ARGENTINOS SA	30-67968790-1	387000620080160008606-5					96.870,43	
S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5					15.656,93	
S01-0114513/07	PORCINOS CORDOBESES S.A.	30-69891809-4	387000620080160010573-3					22.129,55	
S01-0114542/07	JUAN MOLINARI S.A.	33-52313967-9	011001982000012301851-5					4.152,83	6.324,75
S01-0141734/07	RENATO ADALBERTO DAMARIO	23-10992789-9	02003755010000011875-1				2.438,24		
S01-0152772/07	FOREZER S.A.	30-69670947-1	034004700047999109300-1	23.882,85	17.549,35	12.894,50			
S01-0157895/07	BOTTERO ROBERTO Y HECTOR	30-62022356-1	02003625010000008257-9	2.875,76	2.100,70	1.985,95	2.253,95		
S01-0333640/07	MASSEI RUBEN Y SERGIO	30-65100772-7	388010621010001275405-2	878,14	804,06	909,17	1.153,08	879,30	
S01-0125873/07	KURT MIKA S.R.L.	33-70905206-9	011061892006180018888-0				8.222,30	12.665,22	
S01-0116536/07	FIDEICOMISO GANADERO ARGENTINO	30-70868086-5	330050321503000255108-6	4.338,30	1.393,16	2.549,00	1.586,37		
<b>TOTAL</b>				<b>894.646,91</b>					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4160/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores de trigo.**

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0345785/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución

N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101 y 103 respectivamente.